



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO CXXX

Jueves, 16 de Mayo de 1963  
Deposito Legal Z. núm. 1 (1958)

Núm. 112

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se designa otra cosa. (Código Civil)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el fin de cada día siguiente.

Los señores Secretarías tendrán, en su más estrecha responsabilidad, de conservar los actas de los señores Alcaldes y Secretarías ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada semana.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 2.284

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Cebos envenenados.—Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas he acordado autorizar a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Calatayud para que, mediante la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Algar", "Cifuentes", "Meli", "Ribota", "Alburdea", "Marcuera", "Pietas", "Media Vega", "Sera Muerta" y "Anchis", de aquel término municipal, proceda al exterminio de los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza, 11 de mayo de 1963.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

\*\*\*

Núm. 2.321

En uso de las facultades que me están conferidas por la norma octava de la Orden-circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, a propuesta de la Jefatura Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, he acordado sea satisfecha, en la cuan-

tía que se detalla a continuación, la pensión siguiente:

##### Pensión de viudedad

D.<sup>a</sup> Ramona Oros Marqués, viuda del que fué Veterinario titular don Enrique Vidal de Buen, percibirá la pensión anual de 8.050 pesetas, con efectos de 1.<sup>o</sup> de mayo de 1962, más dos pagas extraordinarias, en relación con los datos que a continuación se detallan:

Ayuntamiento de Erla (Zaragoza): al año 2.120'26 pesetas; al mes, 176'68 pesetas.

Ayuntamiento de Valpalmas (Zaragoza): al año, 43'68 ptas.; al mes, 3'64 pesetas.

Ayuntamiento de Alcorisa (Teruel): al año, 2.984'78 pesetas; al mes, 248'73 ptas.

Ayuntamiento de Berge (Teruel): al año, 295'70 pesetas; al mes, pesetas 24'55.

Ayuntamiento de Molinos (Teruel): al año, 995'62 pesetas; al mes, pesetas 82'96.

Ayuntamiento de Los Olmos (Teruel): al año, 384'35 pesetas; al mes, 32'02 pesetas.

Ayuntamiento de Zaragoza: al año, 1.226'61 pesetas; al mes, pesetas 102'23

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de mayo de 1963.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

### SECCION QUINTA

Núm. 2.296

#### Excm. Ayuntamiento de Zaragoza

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente de fecha 2 de mayo de 1963, por la presente se convoca oposición libre para la provisión de una plaza de ayudante de matarife, incrementada con las vacantes que puedan producirse hasta el momento de ser publicada en el "Boletín Oficial" de la Provincia la constitución del Tribunal, siempre que hayan sido declaradas por la Excm. Corporación, con arreglo a las bases y programa que se publica a continuación:

##### Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de ayudante de matarife, dotada con el haber anual de 13.750 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, varón y tener la edad de 21 años sin exceder de los 45 el día en que, dentro del plazo hábil, se presente la solicitud, salvo los casos comprendidos en el párrafo séptimo del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales y político-sociales, ostentar buena conducta, ser adicto al Movimiento nacional y tener aptitud física para

el desempeño de la plaza. Para comprobar esta última condición se indicará a los aspirantes admitidos, previa citación individual, el día y hora en que habrán de someterse a reconocimiento médico ante los Facultativos de la Beneficencia municipal.

c) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de pesetas 130 en concepto de derechos de examen.

Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en días y horas hábiles de oficina, en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 130 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. La relación de aspirantes admitidos, y de excluidos, en su caso, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, juntamente con la composición del Tribunal, durante el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente a su publicación, a efectos de reclamaciones.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El Jefe técnico del Matadero municipal, un representante del Profesorado Oficial del Estado y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Sexta. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

*Primer ejercicio*  
(Matemáticas)

Suma, resta multiplicación y división de números enteros y decimales. Sistema métrico-decimal.

*Segundo ejercicio*  
(Escrito)

Lectura y escritura al dictado.

*Tercer ejercicio*  
(Escrito)

Contestar en un plazo de dos horas a dos temas sacados a la suerte entre los siguientes:

Tema 1.º Matadero. — Definición y concepto.

Tema 2.º Servicios del Matadero. Enumeración de ellos.

Tema 3.º Método de matanza. — Enumeración.

Tema 4.º Práctica de la matanza en los animales de abasto.

Tema 5.º Preparación de la canal

Tema 6.º Formación de la canal de los animales de abasto.

Tema 7.º Transporte de las canales y despojos en el Matadero de Zaragoza.

Tema 8.º Obligaciones de los matarifes con la Inspección Veterinaria y Jefes de Nave.

*Cuarto ejercicio*  
(Práctico)

Sacrificio y faenado de reses vacunas y lanar.

Séptima. Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos el día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

Octava. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar el siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Décima. El Tribunal elevará propuesta a la Excmo. Corporación a favor del opositor que haya alcanzado la máxima puntuación.

Décimoprimer. El opositor propuesto aportará dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición.

En este caso el Tribunal elevará propuesta adicional a favor de quien, habiendo superado los ejercicios, siga en puntuación al primeramente propuesto.

Décimosegunda. La presente convocatoria podrá ser impugnada por los interesados, mediante recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en cualquiera de los "Boletines Oficiales", cuyo recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días si cesar resolución sobre el mismo. A tal efecto se considerarán interesados quienes soliciten tomar parte en la oposición o quienes se encuentren comprendidos en una de las condiciones previstas en el apartado segundo del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, que regula las oposiciones y concursos.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de mayo de 1963.—El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.297

Es objeto del presente concurso la adquisición de una escalera-automóvil destinada al Servicio de Alumbrado Público, según características señaladas en los respectivos pliegos de condiciones, contra las cuales y durante el plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna y por un tipo de licitación no superior a 400.000 pesetas.

**Duración del contrato.** — El plazo para la entrega deberán hacerlo constar los proponentes en sus ofertas, si bien no será en ningún caso superior a dos meses, contados desde la fecha de la comunicación de la adjudicación del concurso.

El pago de la adquisición tendrá lugar en dos plazos, iguales en su cuantía, en las siguientes fechas: el primero, dentro de los noventa días inmediatamente siguientes al de la fecha en que se acuerde la adjudicación definitiva del suministro, y el segundo, al final del primer trimestre de 1964. Cada licitador, en su propuesta, incluirá el descuento que se halle dispuesto a hacer sobre el importe del segundo plazo, por cada día que pueda anticiparse su pago al 31 de marzo de 1964, correspondiendo al Excmo. Ayuntamiento la posibilidad, a su deseo, de acogerse a este beneficio.

Realizadas las pruebas correspondientes para la recepción provisional, con resultado favorable, se procederá seis meses después a la definitiva, y devolución, en su caso, de la respectiva garantía.

**Exposición de pliegos.** — En la Oficialía Mayor del Excmo. Ayuntamiento, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y horas de oficina. Se recibirán durante las horas de servicio en la citada dependencia y también en la Secretaría de la Casa de Socorro. La apertura de pliegos, a las que se acompañarán los requisitos determinados en los aludidos pliegos de condiciones, y extendidas según modelo que se reseña al final, tendrá lugar el día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación, a las trece horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

**Garantías.** — Provisional, de pesetas 8.000, y definitiva, por el 4 % del importe de la adjudicación, mediante depósito en la Caja municipal o en la General de Depósitos.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse del presente concurso autorización superior alguna.

La Excmo. Corporación municipal, previos los informes que juzgue necesarios, efectuará la adjudicación a favor de la oferta que, a su juicio, resulte más ventajosa, sin atender únicamente la oferta económica, o declarará desierto el concurso, si, a su entender, ninguna de las proposi-

ciones cumpliera las condiciones del pliego.

Zaragoza, 9 de mayo de 1963.—El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

#### Modelo de proposición

D. ...., con domicilio en la ciudad de ....., calle de ....., número ....., con carnet de identidad número ....., expedido en ..... con fecha de ....., enterado del anuncio y de los pliegos de condiciones para la adquisición, mediante concurso, de una escalera-automóvil para el Servicio de Alumbrado Público, que acepta sin reservas, se compromete a suministrar al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza la escalera-automóvil que pretende adquirir, con sujeción rigurosa a las características que luego se expresan, por el precio total de ..... (en letra) ..... pesetas.

(Expresar características generales, técnicas, el plazo de entrega, periodo de garantía y asimismo la cuantía del descuento que se halle dispuesto a hacer sobre el importe del segundo plazo de la totalidad de la adjudicación, por cada día que pueda anticiparse su pago al día 31 de marzo de 1964).

A la proposición se acompañan los documentos siguientes: ..... (reseñar sucintamente los documentos aportados).

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 2.298

#### Subasta

**Objeto y tipo de la subasta.**—La adquisición de carbón con destino a los diferentes servicios municipales en las cantidades y clase que a continuación se relacionan:

Antracita, tamaño galleta y galletilla: 400 toneladas métricas.

Lignito, tamaño cribado y galleta: 200 toneladas métricas.

Para ello se agruparán en dos lotes: número 1, formado por las antracitas, y número 2, lignitos.

Las calidades mínimas exigibles para los tipos de carbón mencionados son:

Antracita: cenizas, hasta un 8 %; humedad, hasta un 7 por 100; potencia calorífica superior a 7.000 calorías kilogramo.

Lignitos: cenizas, hasta un 15 %; humedad, hasta un 10 por 100; poten-

cia calorífica superior a 5.000 calorías kilogramo.

El precio tipo, en baja, del lote número 1 se estima en 650.000 pesetas, y el lote número 2, en pesetas 203.000, puesto el combustible sobre las diferentes dependencias municipales, que al efecto se indicarán al adjudicatario.

**Plazos de entrega.** — El rematante deberán entregar, como mínimo, durante el verano, las cantidades que puedan almacenarse en las carboneras de los centros de consumo, y depositar o reponer las cantidades que se le indiquen en término de cuarenta y ocho horas, en los mismos o diferentes lugares, de tal manera que quede asegurada la continuidad en el consumo.

El rematante viene obligado a suministrar por el mismo precio y condiciones que resulten al remate de la subasta hasta un 20 por 100 más de las cantidades anteriormente señaladas, en el caso de que sea requerido, y por el contrario podrá darse por terminado el suministro cuando falte por entregar un 20 por 100 de las cantidades señaladas, en cuyos casos se elevará o rebajará proporcionalmente el remate de la subasta.

La recepción del carbón se acreditará mediante vale expedido por la báscula municipal que compruebe el peso y por la firma del funcionario municipal que seguidamente la reciba en el punto de consumo.

Concluido el suministro, se procederá a la recepción definitiva y devolución de la fianza, en el caso de que se haya dado cumplimiento al contrato sin reclamación alguna.

**Presentación de pliegos.** — Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en Oficialía Mayor del Ayuntamiento o en la Casa Socorro, durante las horas de oficina, redactadas según modelo.

**Garantías.**—Provisional 13.000 pesetas para el lote número 1, y pesetas 4.060 para el lote número 2, o bien un solo depósito de 17.060 pesetas, que garantiza los dos lotes conjuntamente. La garantía definitiva será del 4 por 100 del importe del remate, más la complementaria si la baja excede del 10 por 100. El depósito de estas cantidades se admitirá en la Caja municipal o en la Caja General de Depósitos.

**Apertura de plicas.** — Al siguiente día hábil de terminado el plazo de presentación, a las trece horas,

Zaragoza, 9 de mayo de 1963.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario, general Luis Aramburo.

#### Modelo de proposición

D. ...., con domicilio en la ciudad de ....., calle de ..., número ..., con carnet de identidad número ....., con fecha de..., enterado del anuncio y de los pliegos de condiciones para la adquisición de carbón para la Casa Consistorial y dependencias municipales, mediante subasta, que acepta sin reservas, se compromete a realizar el suministro al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, con sujeción rigurosa a las características exigidas para cada uno de los lotes, por los precios siguientes:

Lote primero, 400 toneladas de antracita: ..... pesetas

Lote segundo, 200 toneladas de lignito: ..... pesetas.

(Fecha, y firma del proponente).

#### Núm. 2.300

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1963, acordó se convoque oposición libre para la provisión de una plaza de Ayudante de Cantero de este Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a las bases y programa que se publican a continuación:

#### Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Ayudante de Cantero de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con el jornal diario de 36'25 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, varón y tener la edad de 21 años sin exceder de los 45 el día en que, dentro del plazo hábil, se presente la solicitud, salvo los casos previstos en el apartado séptimo del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales y político - sociales, ostentar buena conducta, ser adicto al Movimiento nacional y tener aptitud física para el desempeño de la plaza. Para comprobar esta última condición se indicará a los aspirantes admitidos el día y lugar en que habrán de someterse a reconocimiento médico an-

te los Facultativos de la Beneficencia municipal, previa citación individual al efecto.

c) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de pesetas 130 en concepto de derechos de examen.

Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, y se presentarán, debidamente reintegradas, en días y horas de oficina, en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de hábil de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de pesetas 130 en concepto de derechos de examen.

Cuarta. La relación de aspirantes admitidos, y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, contados desde su publicación, a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El señor Secretario general de la Corporación y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Un funcionario administrativo, salvo que recabe para sí esta función el señor Secretario general.

Sexta. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

#### Primer ejercicio

Lectura y escritura al dictado.

#### Segundo ejercicio

Resolución de un problema de aritmética elemental o geometría, aplicado a un caso profesional.

#### Tercer ejercicio

Terminología de la cantera. — Herramientas y medios auxiliares,

#### Cuarto ejercicio

Medición y valoración elemental de unidades de cantería.

#### Quinto ejercicio

Labra de un sillar de piedra

#### Sexto ejercicio

Replanteo de un elemento de cantería.

Séptima. Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio de oposición, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

Octava. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio.

Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Décima. El Tribunal elevará propuesta a la Excmo. Corporación para ocupar la vacante, proponiendo al opositor que haya alcanzado la máxima puntuación.

Décimoprimer. El opositor propuesto aportará dentro del plazo de treinta días, contados desde la propuesta, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo superado los ejercicios, siga en puntuación al primeramente propuesto.

Décimosegunda. La presente convocatoria podrá ser impugnada por

los interesados, mediante recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación en cualquiera de los "Boletines Oficiales", cuyo recurso debe considerarse desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo. A tal efecto se considerarán interesados quienes soliciten tomar parte en la oposición, o quienes se encuentren en una de las condiciones previstas en el apartado segundo del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, que regula las oposiciones y concursos.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de mayo de 1963.—El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo

Núm. 2.313

### Confederación Hidrográfica del Ebro

DIRECCION

Referencia: Embalse de Yesa.—Zona no embalsada. — Resto de fincas aisladas en la margen izquierda del río Aragón.—Expediente número 2-E. — Término municipal de Tiermas (Zaragoza).

Aprobado parcialmente por la Superioridad y efectuado el libramiento de fondos correspondiente, se ha señalado la fecha del día 27 del corriente mes, a las trece horas, para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el expediente de expropiación reseñado en cabeza, todas ellas propiedad del Ayuntamiento de Tiermas.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía de Escó ante la Autoridad municipal correspondiente, por haber sido adscrito Tiermas como barrio del citado término y con sujeción a las normas y formalidades previstas por la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a la toma de posesión de las

fincas por el señor representante de la Administración.

Lo que se hace público para general conocimiento por este periódico oficial, al propio tiempo que se da traslado de ello a la Alcaldía para su conocimiento.

Zaragoza, 10 de mayo de 1963.—El Ingeniero Director, J. Blasco. (Rubricado).

...

Núm. 2.314

DIRECCION

Referencia: Canal de las Bardenas. — Trozo 1.—Expediente adicional al número 2. — Término municipal de Sos del Rey Católico - Sotuentes (Zaragoza).

Aprobado por la Superioridad y efectuado el libramiento de fondos correspondiente, se ha señalado la fecha del día 27 del corriente mes y hora de las once de la mañana, para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el expediente de expropiación forzosa reseñado en cabeza.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía, ante la Autoridad municipal correspondiente, y con sujeción a las normas y formalidades previstas por la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a la toma de posesión de las fincas por el señor representante de la Administración.

Lo que se hace público para general conocimiento por este periódico oficial, al propio tiempo que se da traslado de ello a la Alcaldía para su notificación a los interesados que seguidamente se relacionan.

Zaragoza, 10 de mayo de 1963.—El Ingeniero Director, J. Blasco (Rubricado).

#### Relación de propietarios

- Número 1. Victorina Gavarre
- Número 2. Herederos de Nicasio Almárcegui
- Número 3. Ayuntamiento de Sotuentes
- Número 4. Pablo Pérez
- Número 5. El mismo.
- Número 6. Julia Lobera
- Número 7. Félix Vicente
- Número 8. Marta Arilla
- Número 9. Herederos de Mariano Remón
- Número 10. Ricardo Lafita

Número 11. Ayuntamiento de Sotuentes

Número 12. Crisanto Arcéiz

Número 13. Hermanas de la Caridad

Número 14. Florencio Almárcegui

Número 15. Antonio Bueno

Número 16. El mismo

Núm. 2.319

### Jefatura Provincial de Sanidad

Se recuerda para general conocimiento que todas las fábricas de vinagres y de conservas de todas clases que utilicen dicho producto vienen obligadas a remitir a esta Jefatura Provincial de Sanidad (Ramón y Cajal, 68), el resultado del análisis de cada lote de fabricación, con referencia expresa a su contenido en alcohol metílico, y que desde este momento quedan sometidas a la inspección y recogida de muestras bien sea por esta Jefatura o por funcionarios dependientes de la misma.

Los industriales interesados adoptarán con la máxima urgencia, en su caso, las medidas oportunas para modificar sus técnicas y métodos de fabricación, a fin de evitar la presencia de metanol (alcohol metílico) en el vinagre, que está taxativamente prohibida por la legislación vigente.

Todos los industriales que elaboren conservas para cuya preparación utilicen el vinagre, quedan obligados a analizar previamente cada partida que reciban, rechazando las que contenga alcohol metílico, o no reúnan la totalidad de las condiciones exigidas en las disposiciones que regulan esta materia.

Se reitera a los industriales conserveros, en su beneficio, se atengan a las ordenes de 30 de junio y 21 de diciembre de 1943 del Ministerio de Industria y Comercio sobre troquelado de los envases.

Zaragoza, 13 de mayo de 1963.—El Jefe provincial de Sanidad, (ilegible.)

Núm. 2.320

### Jefatura de Obras Públicas

Nota - anuncio

D. Abel Aldama Inoriza, en su calidad de Director de "Electra Camarrera", S. A., solicita autorización para establecer línea eléctrica y SET. para suministro al sector proximidades del

Sindicato Agrícola en Zuera (Zaragoza).

La potencia a transportar se prevé en 100 kilovatios amperios y la longitud total de la línea es de 413 metros, desarrollándose todo su trazado en término municipal de Zuera.

Para el otorgamiento de la concesión solicitada es requisito necesario la declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios afectados por la instalación que a continuación se detallan:

*Relación de propietarios*

*Término municipal de Zuera*

1. Viuda de Mariano Marcel
2. D. Alberto Oliván
3. Viuda de Mariano Marcén
4. Camino
5. Línea telefónica
6. D. Carlos Ferrero
7. Camino
8. D. Ramón Escalona
9. D. José Aller
10. D.<sup>a</sup> Clotilde Ciprés
11. Acequia
12. D. Manuel Sancho
13. Línea telegráfica
14. D. Manuel Sancho
15. Línea telefónica

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta nota - anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia o de la notificaciones individuales a los interesados, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen pertinente, quedando el proyecto a disposición del público, durante el citado plazo, en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas (Sección de Fomento, Plaza de Santa Cruz, 19).

Zaragoza, 8 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino

• • •

**Núm. 2.320**

Con fecha de hoy esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

"Visto el expediente incoado a instancia de don Ignacio Sirvent Dargent, Ingeniero Jefe de los Servicios Eléctricos de la Empresa "Hidroeléctrica del Ribagorzana" (ENHER), en solicitud de concesión de una línea eléctrica en alta tensión, a 25 kilovatios, para la construcción del dique de contención del embalse de Mequinenza, en término municipal de Caspe (Zaragoza), esta Jefatura, en virtud de las

atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a Empresa nacional "Hidroeléctrica del Ribagorzana" la concesión de la línea eléctrica, a 25 kilovatios, al dique de contención del embalse de Mequinenza, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: L. E. Lérida a Escatrón.

Final de la línea: S. E. T. dique de contención.

Tensión: kilovatios 25.

Capacidad transporte: 4.627 kilovatios.

Longitud: 2 kilómetros.

Número de circuitos: 1.

*Conductores*

Número: 3.

Material: Cobre.

Sección: 15,904 milímetros cuadrados.

Separación: 1 metro.

*Apoyos*

Material: Madera creosotada. Castilletes.

Altura media: 10 y 14 metros.

Separación media: 60 metros.

Segunda. Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que proceda al abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera. La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otor-

gada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, las modificaciones que le imponga la Administración.

Cuarta. Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguiente; Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse además a las Ordenanzas municipales correspondientes.

Quinta. En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales se cumplirá lo establecido tanto en las normas técnicas de 10 de julio de 1948, como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones Contiguas a las Carreteras de 7 de abril de 1952.

Sexta. Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea eléctrica a 24.000 voltios, dique contención embalse de Mequinenza, suscrito en Barcelona, en fecha enero de 1961, por el Ingeniero industrial V. Luanco, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 171.200 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 28.231 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena. La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima. Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Décimotercera. Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia, la inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

Décimocuarta. El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

Décimoquinta. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la protección de la industria nacional, Ley y Reglamento de

Accidentes del Trabajo, seguros de vejez y enfermedad, subsidio familiar, contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Décimosexta. Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica la que se concede.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada, sin la aprobación previa de este Ministerio.

Décimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

Décimooctava. En el tramo de instalación que afecta a terrenos de la "Renfe", la Sociedad concesionaria habrá de ajustarse a las condiciones establecidas en el informe-autorización dado por la División Inspectora de la "Renfe" en 26 de mayo de 1961, comunicado directamente a la peticionaria por el citado organismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y las instrucciones para cumplimiento de la Orden ministerial de 7 de agosto de 1961, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 9 de mayo de 1963. — El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

## SECCION SEXTA

Núm. 2.302

BELCHITE

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local vigente, para la ejecución de la obra "mejora del alumbrado público", y confeccionados los documentos a que se refiere el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, queda expuesto

al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento el correspondiente expediente, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar durante los mismos y los ocho siguientes las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con los artículos 30 y 38 del mencionado Reglamento.

Belchite, 10 de mayo de 1963.—El Alcalde, José Pérez Gracia.

Núm. 2.309

PINA DE EBRO

El Ayuntamiento pleno de esta villa tiene acordado celebrar subasta pública para el aprovechamiento de pastos a la ganadería local en los montes de libre disposición propiedad del Municipio, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, a contar del de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Pina de Ebro, 10 de mayo de 1963, El Alcalde, Manuel Aznárez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.294

AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en la apelación de los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen:

"Sentencia número 74.—Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Antonio Ruiz Sanromán y don Pedro Revuelta Gómez-Platero.—En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 25 de abril de 1963.

Vistos que ha sido por la Sala de lo Civil de esta Excma. Audiencia Territorial los presentes autos incidentales de oposición en juicio ejecutivo en grado de apelación, provenientes del Juzgado de primera instancia de La Almunia de Doña Godina, en los

que son partes: de una, como demandante incidental en este de oposición y apelado en esta segunda instancia, don José López Garcés, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Calatorao, el que no ha comparecido ante este Tribunal a mantener sus derechos, y de otra, como demandado incidental y apelante en este recurso, don Amado Alcaine Marín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aranda de Moncayo, el que ha sido representado en esta segunda instancia por el Procurador don Juan Guelbenzu Romano, bajo la dirección de la Letrada doña Rocío Lechuz Florén, y es objeto del presente incidente la oposición a la ejecución acordada contra los bienes del referido señor López Garcés en juicio ejecutivo contra él promovido por el señor Alcaine Marín, por cantidad de 75.000 pesetas de principal, más la cantidad que se dice por los conceptos abonables,

Fallamos: Que estimando el recurso, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y, en su lugar, mandamos seguir la ejecución adelante hasta hacer tránse y remate de los bienes embargados y demás que fueren de don José López Garcés y, con su producto entero, cumplido pago a don Amado Alcaine Marín por la cantidad de 75.000 pesetas como principal, más 528 por gastos de protesto y 23.000 en que se calculan los intereses y costas causadas y que se causen.

No hacemos expresa declaración en cuanto a las devengadas en esta segunda instancia.

Y por la incomparecencia del apelado don José López Garcés publíquese la presente resolución en la forma ordenada en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se deducirá testimonio que será remitido al Juzgado de su procedencia, junto con los autos principales, para su ejecución y cumplimiento, por la que definitivamente resolviendo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José de Luna.—

Antonio Ruiz.—Pedro Revuelta". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al apelado incomparecido en la apelación don José López Garcés, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Ramón Valle.—Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 2.317

MURILLO (Fermin) y BAETA (Federico), se ignoran las circunstancias de los mismos, procesados por la causa del Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, núm. 151 de 1963 por varios hurtos, comparecerán dentro del término de cinco días, siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial", para notificarles el auto de su procesamiento, recibirles indagatoria y constituirse en prisión decretada en dicha causa.

Núm. 2.315

PEREZ SANTAMARIA (Jesús), nacido en Molina de Aragón, hijo de Jesús y de Isabel, casado, comerciante, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en sumario que instruye el Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza, con el número 119 de 1953, sobre malversación, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.316

JUZGADO NUM. 2

Cédula notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, en ejecutoria dimanante de la causa número 2 de 1963, sobre hurtos, contra Florentino Beltrán Ortiz, tiene acordado notificar por medio de la presente a los perjudicados desconocidos de hacer entrega a uno de la cantidad de 51 pesetas y un monedero que le fué ocupado al citado penado, y que éste sustrajo el día 24 de noviembre de 1962, en el tranvía Venecia - Delicias, de esta ciudad, sobre las veintiuna horas, en la parada de Escuelas Pías, citándole al efecto para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, y al otro se le hace saber que se ha reservado al mismo la acción correspondiente para reclamar al mencionado penado, por la vía civil, la suma de 900 pesetas sustraídas.

Y para que dicha notificación tenga lugar en legal forma, expido la presente en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario, Francisco Colchaga.

Imprenta del Hogar Pignatelli

### PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

|  |            |
|--|------------|
| Trimestre .....  | 90 pesetas |
| Semestre .....   | 160 —      |
| Año .....  | 300 —      |
| Especial para Ayuntamientos Año .....                                  | 250 —      |
| Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores |            |

Todas las pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones